



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R. A. M. 144/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 144/20
Sucre, 16 de julio del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 16 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 026/20, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, solicitando la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles, para el tratamiento y emisión del Informe con relación al trámite de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTES INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de que el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., remita la información y documentación complementaria, en base a los siguientes antecedentes.

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-16, de fecha 01 de julio de 2020, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO Nº 370/2020, de 01 de julio de 2020, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITANDO LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTES INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme prevé el Art. 5 parágrafo I de la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que, de los antecedentes administrativos que cursan en el legajo, se colige que a efectos de lo establecido en la Cláusula DECIMA.- (Obligación de las partes) del meritado Convenio Intergubernativo, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se obliga: a financiar y transferir en especie la dotación de "Canastas Familiares" a personas naturales, beneficiando de esa manera a 12.500 familias del Municipio de Sucre, efectuar la adquisición de los bienes que serán parte de la Canasta Familiar Solidaria conforme a normas administrativas vigentes, de acuerdo al monto de contraparte establecido, presentar informe escrito y oral al Comité de Operaciones de Emergencias Departamental y Municipal (COED y COEM) sobre el proceso de ejecución, asignación y transferencia en especie de la Canasta Familiar Solidaria.

Que, revisados antecedentes de la citada Hoja de Ruta, se desprende que el citado trámite requiere previamente de una modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., mismo que se tiene conocimiento que actualmente se encuentra en proceso, para la asignación de Recursos a la Apertura Programática 25.00.90 CANASTA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por un monto de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para la DOTACIÓN DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, EN TIEMPOS DE COVID-19.

MARCO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 13.- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R. A. M. 144/20

Artículo 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302.- I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305, como ámbito de aplicación a los órganos del nivel Central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene entre otras la siguiente atribución:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 027/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE".

Artículo 67. (Comisión Autonomía y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tiene entre otras la siguiente atribución:

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social reglamentos sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Artículo 133. (INSTRUMENTOS). Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

k) Notas de atención

Artículo 48. (PLAZO).- El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
P A M 144/20

precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente.

Que, el referido convenio y los antecedentes, ingresaron al Concejo Municipal, el 01 de Julio de 2020, con (Hoja de Ruta N° CDE2-16), en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 22 de julio, con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 05 de agosto de 2020, decisión asumida en Sesión Plenaria Virtual de 16 de julio de 2020, considerando los alcances del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2020, en el marco del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., remita la información y documentación complementaria, para su tratamiento e Informe de la Comisión Autonómica Municipal, con relación al trámite de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTE INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y luego la referida Comisión, remita al Pleno del Concejo Municipal, considerando el plazo previsto.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



**Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**